

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CIA. LTDA. "SONRIDENT"
QUE OTORGAN:**

**MARIA EUGENIA CASTILLO PROAÑO, MARIA AMPARITO CEVALLOS
RAMOS Y GIOCONDA MARISOL CEVALLOS RAMOS**

CUANTIA : \$400.00

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y tres de diciembre del dos mil tres, ante mí doctor HECTOR VALLEJO ESPINOZA, Notario Sexto del cantón Quito; Comparecen a la suscripción del presente contrato la señorita MARIA EUGENIA CASTILLO PROAÑO, de estado civil soltera, señora MARIA AMPARITO CEVALLOS PROAÑO, de estado civil casada, y, señora GIOCONDA MARISOL CEVALLOS RAMOS, de estado civil casada, todas por sus propios derechos.- las comparecientes son: ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste la de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la suscripción del presente contrato social, las señoras: MARIA EUGENIA CASTILLO PROANO, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, dedicada actividades empresariales y gerenciar empresas, y domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito, MARIA AMPARITO CEVALLOS RAMOS, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, dedicada a las actividades empresariales y comerciales, y domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito y GIOCONDA MARISOL CEVALLOS RAMOS, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, dedicada a las actividades comerciales, y domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA:** Las comparecientes convienen en constituir como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada denominada **SONRIDENT CIA-LTDA.** La que se registrá por lo dispuesto en la Ley de Compañías las normas del presente estatuto y demás leyes ecuatorianas que fueren aplicables. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: SONRIDENT CIA-LTDA. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La compañía que se constituye se denomina **SONRIDENT CIA-LTDA.** **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo abrir sucursales o agencias dentro o fuera del País, previa aprobación de la junta General y observando lo dispuesto en la ley de compañías. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA SONRIDENT CIA-LTDA.-** Tendrá las siguientes actividades: a.- Importación, exportación y comercialización de insumos de consumo general como: enseres, flores, comestibles, electrodomésticos, muebles, materiales de ferretería, maquinarias, material de impresión, textiles en general

confeccionados y sin confeccionar, pinturas, artesanías, y de manera especial todo tipo de insumos repuestos y equipos médicos hospitalarios y odontológicos en general, en todas sus formas conforme lo establecen las leyes ecuatorianas.- b.- La comercialización de todos los bienes, insumos y servicios afines con la razón social de la compañía c.- La intermediación comercial con o sin representatividad. d.- Representación y agenciamiento de firmas nacionales y extranjeras que desempeñen actividades afines. e.- La sociedad podrá celebrar negocios de importación y exportación, adquirir acciones o derechos en otras sociedades de cualquier naturaleza, ejecutar cualquier clase de actos de comercio la realización de cualquier operación mercantil, podrá igualmente variar la inversión de activos de la sociedad para lograr mejores resultados, celebrar contratos para ofrecer conjuntamente con firmas cuyo objeto social sea afín, participar en la constitución de otras sociedades en cualquier forma. f.- Compra venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis, de bienes muebles e inmuebles, pudiendo participar en subastas públicas y remates de bienes del sector público y privado, así como la compraventa de bienes del Estado. g.- Compra y venta de bienes y sistemas de computación. h.- y por último también podrá dedicarse a la maquila en todas sus formas, en cumplimiento del objeto social la compañía, Para el cumplimiento de su objetivo, la sociedad ejecutará toda clase de actos o contratos comerciales o civiles, que conduzcan a lograr la finalidad que se propone en todos sus actos permitidos por las leyes ecuatorianas, de tal forma que no exista limitación alguna dentro de los lineamientos de la compañía es decir que sean universales en torno a la materia que rige esta escritura.- **ARTICULO CUARTO.- DURACION:** La duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pudiendo ampliarse o restringirse dicho plazo, disolverse anticipadamente si así lo resolviere la junta general en la forma prevista en la respectiva ley y en este contrato social. **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO QUINTO.- DEL CONTRATO SOCIAL:** El capital social será de 400 (cuatrocientos) dólares americanos divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, por cada participación de un dólar la socia tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA, TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones son iguales acumulativas e indivisibles, las participaciones que tiene la socia en la compañía son transferibles por actos entre vivos en beneficio de otra u otras socios de la compañía o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social. La cesión se efectuará por escritura pública observando lo dispuesto en el artículo 113 (ciento trece) de la Ley de Compañías, las participaciones de cada socia son transmisibles por herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren.- **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL:** En cuanto al aumento del capital social las socias tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número de participaciones sociales que cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la junta general.- **ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socia un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- **ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE SUS SOCIAS Y**

SUS BENEFICIOS: La responsabilidad de las socias se limita al monto de las participaciones sociales y percibirán los beneficios que correspondan del monto a prorrata de la participación social pagada por ellas. En general sus derechos obligaciones y responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en el artículo 114 (ciento catorce) de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y Gerente General.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por las socias legalmente convocadas y reunidas es el órgano supremo de la Compañía la misma que esta facultada para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la compañía y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS: Las convocatorias a juntas generales se realizarán mediante nota suscrita por el Gerente General y /o Presidente de la compañía, remitida a las socias con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, no se conmutarán a esos ocho días ni el día de la convocatoria ni el día de realización de la Junta. La convocatoria será enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado como domicilio de la socia en la compañía o notificación entregada personalmente, servirá de constancia de la notificación el matasellos de la oficina postal o la firma de recepción según el caso.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM DE CONSTITUCION: La Junta General no podrá considerarse validamente reunida para deliberar en primera convocatoria si las concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socias concurrentes, debiendo expresarse así en la referida Convocatoria.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DECISORIO.-** Salvo disposición en contrario de la Ley y del Estatuto, las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente por lo menos más de la mitad del capital social asistente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría presente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente y/o Gerente General. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las juntas se entenderán convocadas y quedaran validamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS: Las socias concurrirán a las juntas generales personalmente o por medio de representantes en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente conferido. La o las socias que representen por lo menos el diez por ciento del

capital social, podrán pedir al administrador que tenga esa atribución de acuerdo a los estatutos sociales, que proceda a convocar a Junta General para tratar los asuntos que indica en la petición correspondiente observando para el efecto el artículo 120 (ciento veinte) en concordancia con el artículo 213 (doscientos trece) de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LAS JUNTAS:

Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, actuará como Secretaria la Gerente General, pero en caso de falta, ausencia o impedimento de cualquiera de ellas ejercerán estas funciones las personas sean estas socias o no de la Compañía que fueren designadas en ese momento por la Junta.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACTAS EXPEDIENTES:

Después de celebrada la Junta General, deberá elaborarse un acta en la cual consten las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secretaria. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina así mismo en el anverso como en el reverso que deberán foliarse con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una por la Secretaria. De cada Junta se formará un expediente que contendrá: copia del acta, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de representación, y los demás documentos que conozca la respectiva Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la Compañía.- b) Aprobar o rechazar, los balances, estados de cuentas de pérdida y ganancias e informes de los administradores.- c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades de la Compañía de acuerdo con la Ley.- d) Resolver el aumento o disminución del capital social y la prórroga del plazo de duración de la Compañía.- e) Autorizar la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía.- f) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías.- g) Acordar la exclusión de una o varias socias de la Compañía de acuerdo a las causales establecidas en el artículo 82 (ochenta y Dos) de la Ley de Compañías.- h) Autorizar al Gerente General, la celebración de actos o contratos superiores a diez mil salarios mínimos vitales. - i) Dictar el reglamento o reglamentos que considere necesarios para el régimen de actividades y negocios de la Compañía, en general resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley, y lo establecido en el presente estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales tomando las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA:

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde a la Gerente General de la misma. En caso de falta o ausencia temporal definitiva de la Gerente General será reemplazada por el Presidente y viceversa.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE, ATRIBUCIONES, Y DEBERES:

El Presidente será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años, y podrá ser reelegido indefinidamente, para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía, sus atribuciones y deberes son: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía el cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales.- b) Presidir las juntas generales.- c) suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación.- d) Suscribir con el Gerente General las actas de juntas generales.- e) convocar a juntas generales de socias en caso de no hacerlo el Gerente General.- f) subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador.- g) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos

sociales.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES:** La Gerente General será elegida por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ser Gerente no se requiere ser socia de la Compañía, sus atribuciones y deberes son: a) Convocar a juntas generales.- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación.- c) Nombrar a los empleados y trabajadores y removerlos por causas legales.- d) Nombrar apoderados especiales y previa aceptación de la Junta General de socias de la Compañía, nombrar apoderados generales.- e) Elaborar anualmente el presupuesto de la Compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General de Socias.- f) Organizar las oficinas de la compañía e impartir ordenes de trabajo.- g.- Presentar a la Junta General Ordinaria de Socias un informe anual de la situación de la Compañía así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma.- h) Manejar los fondos y bienes de la Compañía bajo su responsabilidad pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos Así como operaciones con bancos o cualquier institución de crédito, con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes.- i) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía.- j) Presentar a consideración de la Junta General un proyecto de reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías.- k) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador.- l) Las demás atribuciones que le confiere la ley y estos estatutos.-

CAPITULO CUARTO: FISCALIZACIÓN Y REPARTO DE UTILIDADES.- EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

La fiscalización de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que podrá cuando lo estime oportuno contratar los servicios de un fiscalizador el que tendrá como facultades las establecidas en el artículo 279 (doscientos setenta y nueve) de la Ley de Compañías y durará un año en sus funciones, en plena concordancia con los artículos 274 y 276 de la referida Ley.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONOMICO:**

Las utilidades de la Compañía se distribuirán a prorrata de las participaciones suscritas y pagadas de cada una de las socias. La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual se segregará de las utilidades líquidas un cinco por ciento para este objeto. El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación de conformidad con las causales y procedimientos establecidos en los artículos trescientos sesenta y uno, y siguientes de la ley de Compañías, en caso de liquidación el Gerente General será el liquidador de la misma, si hubiese oposición por parte de la Junta General de Socias, esta designará un liquidador principal y un suplente.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- INTEGRACION DE CAPITAL:**

El capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES americanos, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:

SOCIOS:.....	# PART.....	CAPITALCAPITAL.
		SUSCRITO PAGADO

MARIA EUGENIA CASTILLO 134 ✓ 134 ✓ 134 ✓

MARIA AMPARITO CEVALLOS R..... 133 ✓ 133 ✓ 133 ✓

GIOCONDA MARISOL CEVALLOS R..... 133 ✓ 133 ✓ 133 ✓

-----TOTAL..... 400 ✓

El capital pagado por los socios, consta en el Certificado de deposito de integraci3n de capital, que se adjunta y protocoliza con esta escritura. **CLAUSULA ESPECIAL:** Los socios de mutuo acuerdo y en forma un3nime designan a la socia **MARIA EUGENIA CASTILLO PROANO**, como **Gerente General** de la compa3a y a la socia **MARIA AMPARITO CEVALLOS RAMOS** como **Presidente** de la misma, para un per3odo de cinco a3os. Usted se3or notario se servir3 agregar las dem3s cl3usulas de estilo para que la presente minuta adquiera la calidad de escritura p3blica.- **HASTA AQU3 LA MINUTA.**- que ha sido elaborada por el doctor Luigui Garcia con matr3cula numero sesenta y cinco treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura p3blica se observaron los preceptos legales del caso, y, le3da que les fue la misma a las se3oras comparecientes 3ntegramente por m3 el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto doy fe.

Maria Eugenia Castillo

✓ MARIA EUGENIA CASTILLO PROAÑO

C.C. 11707937007

Maria Amparito Cevallos Ramos

✓ MARIA AMPARITO CEVALLOS RAMOS

C.C. 180170288-5

Gioconda Marisol Cevallos Ramos

✓ GIOCONDA MARISOL CEVALLOS RAMOS

C.C. 1801702893

[Signature]

Dr. *[Signature]*

NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

B I A

ECUATORIANA***** I1134A1222
 NACIONALIDAD INI.DACT.
 CASADO DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ S
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 INSTITUCION
 LUIS CEVALLOS PROF.OCCUP.
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ALICIA RAMOS
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 1-10-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD
 1920776
 FORMA No.
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 180170289-3
 CEVALLOS RAMOS GIOCONDA MARISOL
 ESTADO CIVIL 1.963
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 MED. CIVIL 02 227 0128
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 63
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 81-0086 1801702893
 NUMERO CEDULA
 CEVALLOS RAMOS GIOCONDA MARISOL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 LA MAGDALENA
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170793700-7
 CASTILLO PROANO MARIA EUGENIA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 17 NOVIEMBRE 1.963
 FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 02 2 069 00930
 PICHINCHA/ QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 64
 FIRMA DEL CEDULADO
 PULGAR

ECUATORIANA***** V1133V3222
 NACIONALIDAD INI.DACT.
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA EMPLEADO
 INSTITUCION PROF.OCCUP.
 MIGUEL CASTILLO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MERCEDES PROANO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 11/01/99
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 11/01/2011
 FECHA DE CADUCIDAD
 0032613
 FIRMA No.
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 81-0128 1707937007
 NUMERO CEDULA
 CASTILLO PROANO MARIA EUGENIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALFARO
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** 1194283144
 CASADO VICENTE ANIBAL ACOSTA CHARRO
 SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION
 LUIS ENRIQUE DEVALLOS
 ALICIA RAMOS
 QUITO 02/10/2002
 02/10/2014
 REN Pch 0265420
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA No 130170288-E
 DEVALLOS RAMOS MARIA AMPARITO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 22 DICIEMBRE 1961
 004- 0136 02661 F
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1961
 Leticia Ramos

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

154 - 0030 NUMERO
 1301702885 CEDULA
 DEVALLOS RAMOS MARIA AMPARITO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 RUMINAHUI
 CANTON
 SANGOLQUI
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 11 de Diciembre de 2003

Mediante comprobante No. **24-025178**, el (la) Sr. **Castillo Proaño Maria Eugenia** *****

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **SONRIDENT CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ok ✓ María A. de las Mercedes Cevallos Ramos	US.\$.	133.00 ✓
✓ Gioconda Marisol Cevallos Ramos	US.\$.	133.00 ✓
✓ María Eugenia Castillo Proaño	US.\$.	134.00 ✓
	US.\$.	

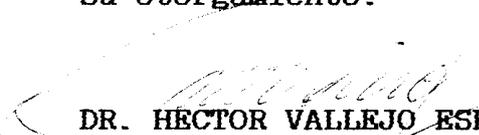
TOTAL US.\$. 400.00 ✓

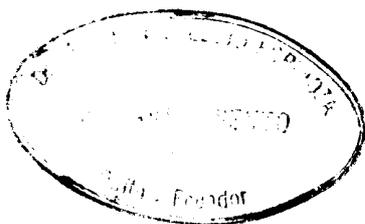
OBSERVACIONES: Tasa de interes: 2.5% de certificados de ahorro a 30 días para el calculo de intereses.

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CUERO Y CAICEDO**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.


DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1075620

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VELEZ CEVALLOS FELIX

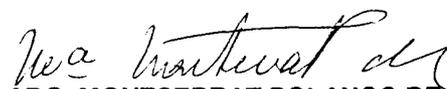
Fecha Reservación: 09/12/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **SONRIDENT CIA. LTDA.**
Aprobado 1075621
- 2.- **SALUDENT CIA. LTDA.**
Aprobado 1075622
- 3.- **LUCEDENT CIA. LTDA.**
Aprobado 1075623

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **06/06/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1075620 Señor: VELEZ CEVALLOS FELIX

Fecha Reservación: 09/12/2003

1.- SONRIDENT CIA. LTDA. ✓

104432 SERVICIOS DENTALES SERVIDENT S.A.

85283 CONFIDENT S.A.

2.- SALUDENT CIA. LTDA.

1073777 SALUDVET LABORATORIO CIA. LTDA

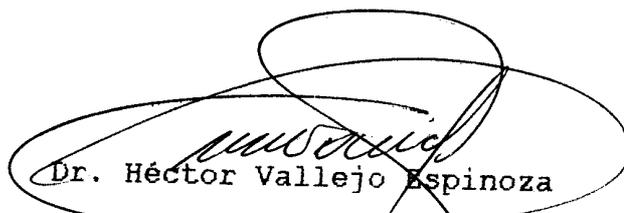
53898 SALUDCIEN, SALUD Y CIENCIAS CIA. LTDA.

3.- LUCEDENT CIA. LTDA.

82972 LUCENT ECUADOR CORP S.A.

ABG. MARIA MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
REGISTRO DE SOCIEDADES

RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 04.Q. IJ 0267, de fecha veinte y tres de enero del dos mil cuatro, tome nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía SONRIDENT CIA. LTDA., otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha veinte y tres de diciembre del dos mil tres, de la aprobación de la Constitución de la Compañía SONRIDENT CIA. LTDA.- Aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y nueve de enero del dos mil cuatro.


Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

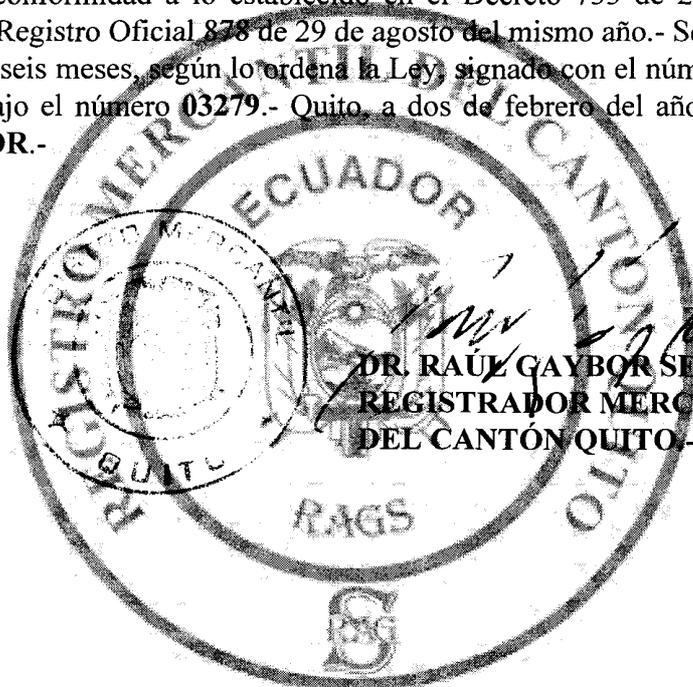




**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. CERO DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 23 de enero del 2.004, bajo el número **245** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SONRIDENT CIA. LTDA.**", otorgada el 23 de diciembre del 2.003, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **157**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **03279**.- Quito, a dos de febrero del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-